



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

Se ordena incorporar al expediente digital, el informe allegado por **EPS SANITAS** en el que indica que el medicamento **CANNABIDIOL 100MG SOLUCIÓN ORAL** fue autorizado y direccionado para ser suministrado por el prestador **IPS AUDIFARMA – CAF LAURELES S.A.S**; por lo que considera el despacho que es necesario **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con el mencionado.

Por consiguiente, se dispone correr traslado de la solicitud de tutela a la **IPS AUDIFARMA – CAF LAURELES S.A.S**, por el término de **UN (01) DÍA** siguiente al de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, del informe de por la **EPS SANITAS**, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR a la **IPS AUDIFARMA – CAF LAURELES S.A.S**, integrada a la actuación para que, dentro del citado plazo, rindan informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991) remitiendo el expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por el actor en la solicitud de tutela.

Se advierte que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto. Líbrense el oficio respectivo.

DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL**, la consistente en **IMPARTIR** a la accionada **IPS AUDIFARMA – CAF LAURELES S.A.S**, la **ORDEN** pertinente para que dentro del término de las 4 horas siguientes a la notificación, dispensen o suministre a **ISABELA GAVIRIA HOLGUIN**, el medicamento **CANNABIDIOL 100MG**

CADA 24 HORAS prescrito por el Doctor JOSE FERNANDO ZAPATA BERRUECOS, Especialista en Neurología epilepsia conforme a su prescripción, decisión fundamentada en el Art. 7° del Decreto 2591 de 1991, en la condición de salud de la accionante.

ORDENAR que se COMUNIQUE mediante OFICIO exclusiva y separadamente la medida provisional adoptada. Lo acá decidido será notificado a las partes por correo electrónico (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.